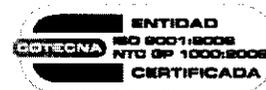




MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001497

- 6 MAY 2013

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CEA - ESCUELA DE CONDUCCIÓN RICAURTE*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA - ESCUELA DE CONDUCCIÓN RICAURTE, el señor Héctor Carantón Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía 17115377, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 2012321070459-2 del 01 de octubre de 2012 y el 2013321020688-2 del 11 de abril de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 4204 del 25 de agosto de 2011, el Secretario de Educación de Boyacá, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA - ESCUELA DE CONDUCCIÓN RICAURTE, ubicada en la Carrera 7 No. 7-52 del Municipio de Chiquinquirá;

Que mediante la misma Resolución 4204 del 25 de agosto de 2011, el Secretario de Educación de Boyacá, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA - ESCUELA DE CONDUCCIÓN RICAURTE, para formar conductores en las categorías A2, B1, B2, C1 y C2;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA - ESCUELA DE CONDUCCIÓN RICAURTE, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA - ESCUELA DE CONDUCCIÓN RICAURTE, identificada con el Nit.17115377-8 y matrícula mercantil 40053 de 1997, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, B2, C1, C2 NIVEL II.

ARTÍCULO 2-. El CEA - ESCUELA DE CONDUCCIÓN RICAURTE, queda autorizado para funcionar en la Carrera 7 No. 7-52 del Municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
6767 DT BOYACA	HECTOR CARANTÓN HERNANDEZ	17115377	06/09/2013	3º, 4º, 5º
15179 DT BOYACA	GABRIEL LEONARDO CARANTÓN RIVERA	7320215	11/03/2018	B1, B2, C1, C2
12580 DT BOYACA	DANIEL RAMIRO CARANTÓN RIVERA	1053322736	21/07/2016	A2
14100 DT BOYACA	FABIAN ORLANDO ZAMBRANO HERNANDEZ	1053329544	07/09/2017	A2
14101 DT BOYACA	LADER ALFONSO PINEDA MURCIA	7314903	07/09/2017	C1

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	N.º. TARIETA DE SERVICIO
EKD011	1996	CAMIÓN	1511
MMG833	1998	CAMPERO	10953
HIK599	2009	AUTOMOVIL	13908
HIK806	2012	AUTOMOVIL	1002945
BCQ26	2007	MOTOCICLETA	12517
PCO65C	2012	MOTOCICLETA	1002947
PCN48C	2012	MOTOCICLETA	1002946
EDK177	2013	CAMIÓN	1003565

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del CEA - ESCUELA DE CONDUCCIÓN RICAURTE, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 5-. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal del CEA - ESCUELA DE CONDUCCIÓN RICAURTE, señor Héctor Carantón Hernandez, identificado con la cedula de ciudadanía 17115377, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 7 No. 7-52 del Municipio de Chiquinquirá.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001497

- 6 MAY 2013

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA - ESCUELA DE CONDUCCIÓN RICAURTE, como Centro de Enseñanza Automovilística"

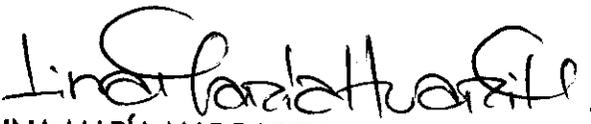
ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 6 MAY 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Yessica Katherine Pinilla Y.P.
Reviso: Lina María Huari